DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19403
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER15652

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar.				**SOLICITANTE:** María Fernanda Quintero Torrado Inspectora 3D Distrital de Policía
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	17/07/2023	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 7 A ESTE No. 2 C 05 P2: CL 2 C No. 7 21 ESTE	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:100776.48 Y_1:98756.91 X_2:100786.66 Y_2:98760.75 X_3:100782.70 Y_3:98770.54 X_4:100772.77 Y_4:98764.98		
BARRIO:	El Rocío Centro Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			Sin afectación		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	20	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0033LZJH AAA0033LKYN	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49312		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1 y P2, se ubican en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 1126 del 18 de diciembre del año 1996 por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa e

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector donde se ubican los predios P1 y P2, presenta una categorización de amenaza alta por movimientos en masa (ver figura 1).

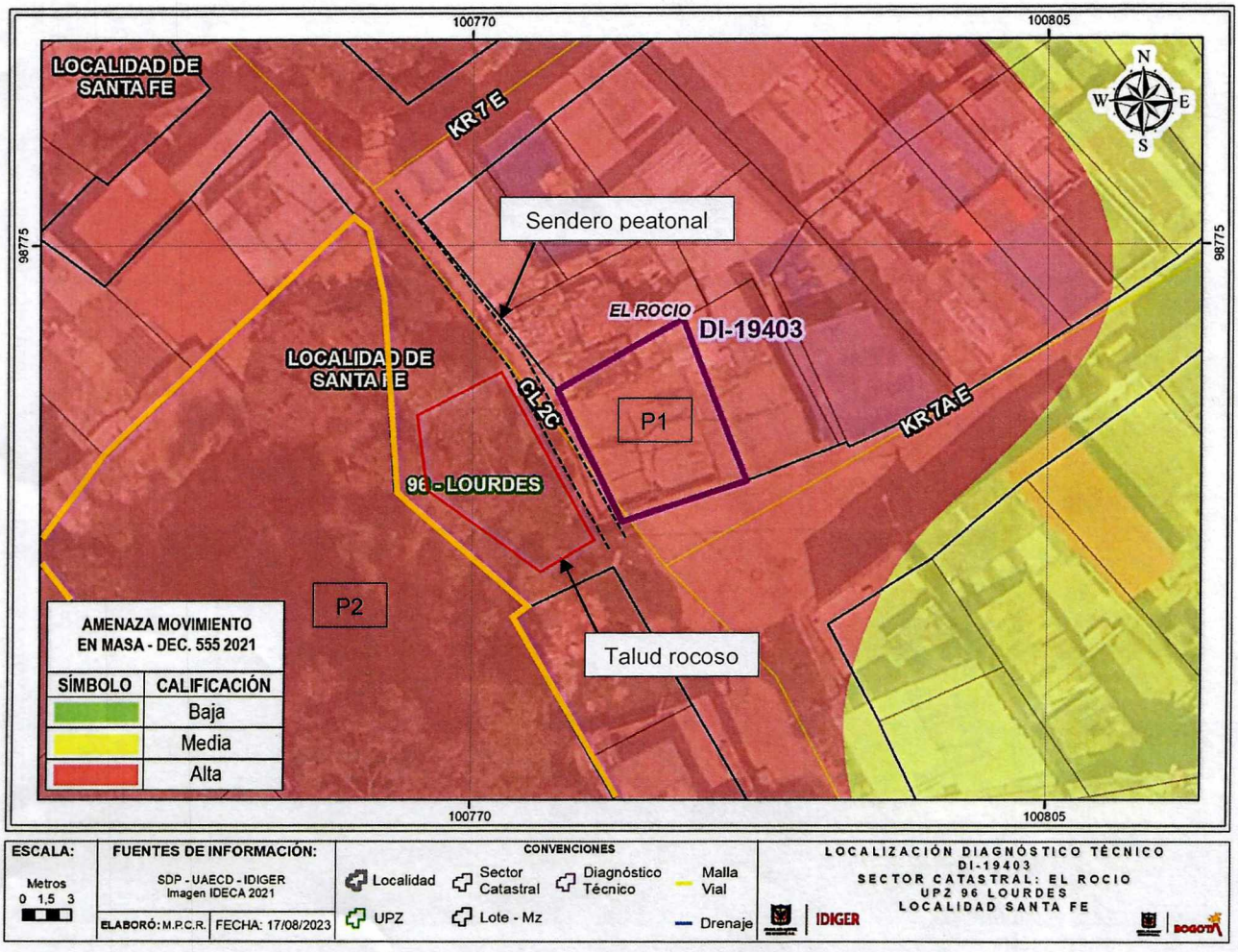

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubican los predios P1 y P2, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE se encontró que, para el sector donde se ubican los predios P1 y P2, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, el IDIGER emitió el diagnóstico técnico DI-15721 del 03 de mayo de 2021, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

El 15 de enero de 2023, se realiza visita técnica al sector donde se ubica el predio P1, producto del volcamiento de un individuo arbóreo emplazado en la parte media de un talud de corte rocoso, conformado al parecer para el emplazamiento de un sendero peatonal ubicado al costado suroccidental del predio P1, con una altura de 3 m a lo largo de 20 m aproximadamente, sin medidas de contención ni sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial. Producto del volcamiento del árbol, algunos bloques de roca quedaron sueltos con posibilidad de caída hacia el

sendero peatonal y eventualmente impactar los muros de cerramiento aledaños de la vivienda del predio P1. Mediante el diagnóstico técnico DI-15721, se recomendó la restricción de uso del sendero peatonal ubicado al costado suroccidental del predio P1 y la evacuación de las familias de la vivienda ubicada en el predio; a su vez se recomendó el desarrollo de intervenciones orientadas a garantizar la estabilidad del talud de corte inspeccionado.

7. LOCALIZACIÓN

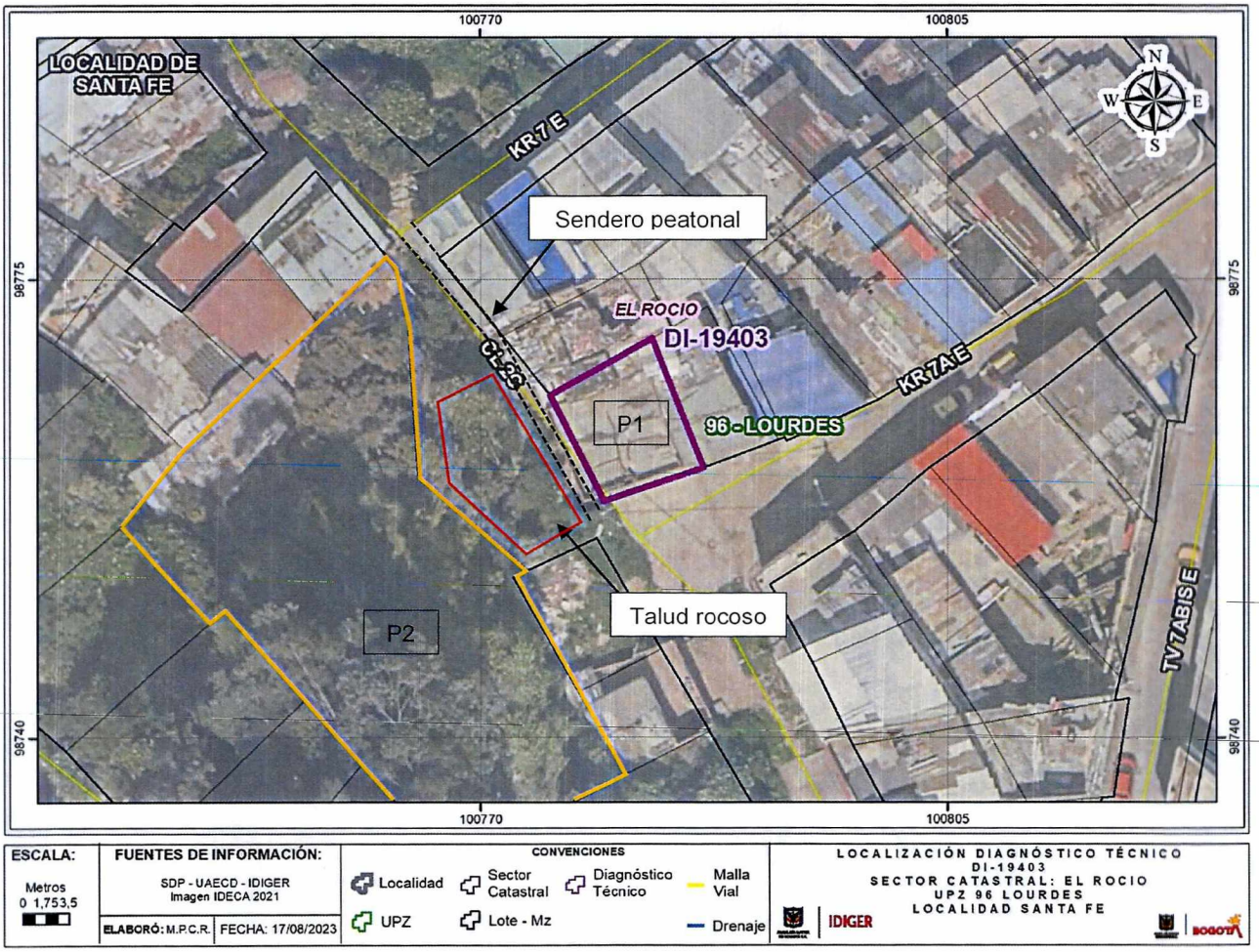

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localizan los predios P1 y P2, corresponde a una zona de ladera con una pendiente entre los 20° y 25° aproximadamente, consolidada parcialmente a nivel urbanístico, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas. Dadas las condiciones topográficas de la ladera las viviendas e infraestructura del sector se ha acomodado de forma escalonada por lo que para la construcción y posterior emplazamiento de estas se han implementado taludes de corte y/o relleno, que para el caso de las viviendas en algunos casos se han confinado mediante muros en mampostería y piedra pegada sin sistemas de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. (ver fotografía 1).

A la altura de la Calle 2 C entre la Carrera 7 Este y la Carrera 7 A Este, se ubica un talud de corte cubierto de vegetación, con una pendiente cercana a los 50° y una altura variable entre 1.5 m y 4 m a lo largo de 25 m aproximadamente, sin mecanismos de contención y/o protección, ni sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial (ver fotografías 2, 3 y 4). En la cara del talud se observaron algunos bloques sueltos (ver fotografías 5 y 6). Hacia la parte alta del talud se ubica el predio P2, el cual cuenta con una amplia zona cubierta de vegetación arbustiva y árboles y hacia la parte baja presenta un sendero peatonal con un ancho de 1.5 m aproximadamente, y contiguo a este sendero se ubica una edificación en el predio P1 (ver fotografía 1). De acuerdo con lo observado el talud de corte inspeccionado presenta condiciones semejantes a las observadas el día 03 de mayo de 2021 (DI-15721); por lo que no se han implementado intervenciones orientadas a garantizar la estabilidad del talud. El sendero peatonal ubicado en la parte baja del talud se encuentra en uso.

En el predio P1, se ubica una edificación de uso habitacional de tres niveles, construida bajo un sistema estructural de mampostería de carga parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de fibrocemento apoyadas sobre correas metálicas. Sobre los elementos de fachada visibles en el exterior se observan buenas condiciones de conservación (ver fotografía 1). La responsable de la edificación del predio P1, manifiesta que al interior del inmueble no se encuentran daños,

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que los bloques de roca que aún continúan sueltos en la cara del talud de corte ubicado a la altura de la Calle 2 C, entre la Carrera 7 Este y la Carrera 7 A Este, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, presenten esta condición dado los procesos de meteorización del material que conforma el talud inspeccionado y por la ausencia de elementos de protección, contención y sistemas para el drenaje de aguas; situación que eventualmente pudo ser favorecida por el volcamiento del árbol que se ubicaba en el talud descrito en el diagnóstico técnico DI-15721.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector donde se ubican los predios P1 y P2.



Fotografía 2. Talud de corte inspeccionado y ubicado al costado suroccidental del predio P1.



Fotografía 3. Talud de corte inspeccionado y ubicado al costado suroccidental del predio P1.



Fotografía 4. Talud de corte inspeccionado y ubicado al costado suroccidental del predio P1.



Fotografía 5. Material rocoso suelto e identificado en la cara del talud de corte.



Fotografía 6. Material rocoso suelto e identificado en la cara del talud de corte.

11. DAÑOS

Tabla 1. Nivel de daño en la edificación del predio P1, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
P1: Carrera 7 A Este No. 2 C - 05	Mampostería de carga parcialmente confinada	Habitacional	3	Sin daños en elementos de fachada

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	No se identificaron daños en infraestructura pública ubicada en el sector donde se localizan los predios P1 y P2, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse intervenciones orientadas a la implementación de obras de contención y/o protección y drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte inspeccionado a la altura de la Calle 2 C, entre la Carrera 7 Este y la Carrera 7 A Este, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, es posible que con el paso del tiempo las condiciones físicas del terreno que conforma el talud mencionado se deterioren en mayor proporción favoreciendo la ocurrencia de desprendimientos de material rocoso que podrían alcanzar el sendero peatonal aledaño y los muros de cerramiento del costado suroccidental de la vivienda del predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del talud de corte ubicado a la altura de la Calle 2 C, entre la Carrera 7 Este y la Carrera 7 A Este, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, y de los elementos externos de fachada de la edificación del predio P1. Acción adelantada el día 17 de julio de 2023.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 7 A Este No. 2 C – 05, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, continúa comprometida en la actualidad por la posible caída de los bloques y fragmentos de roca que permanece sueltos en la cara del talud de corte ubicado al costado suroccidental. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo se presenten daños sobre los elementos que conforman estas edificaciones, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La funcionalidad del sendero peatonal ubicado en la parte baja del talud de corte inspeccionado a la altura de la Carrera 7 A Este No. 2 C – 05, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, continúa comprometida en la actualidad por la posible caída de los bloques y fragmentos de roca que permanece sueltos en la cara del talud de corte ubicado al costado suroccidental.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Mantener vigentes las recomendaciones dadas mediante el diagnóstico técnico DI-15721, en cuanto a:

A los responsables y habitantes de la edificación del predio de la Carrera 7 A Este No. 2 C – 05 (P1), en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, en aplicación del principio de precaución[4], acoger la recomendación de evacuación dada por el IDIGER para este inmueble mediante el diagnóstico técnico DI-15721, con el propósito de garantizar la seguridad física de los habitantes, hasta que se desarrollen las intervenciones que garanticen la estabilidad del talud de corte aledaño.

A la Alcaldía Local Santa Fe y a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones que conduzcan a que se garantice la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado a la altura de la Calle 2 C, entre la Carrera 7 Este y la Carrera 7 A Este, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, dada por el IDIGER mediante el diagnóstico técnico DI-15721, con el propósito de impedir el paso de peatones por este sendero peatonal, hasta que se desarrollen las intervenciones que garanticen la estabilidad del talud de corte aledaño.

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

A la Alcaldía Local Santa Fe, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conlleven al desarrollo de intervenciones de contención, protección y adecuado manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial tendientes a garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado a la altura de la Calle 2 C, entre la Carrera 7 Este y la Carrera 7 A Este, en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, para lo cual se deberán adelantar los análisis técnicos pertinentes, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias del caso.

Adicionalmente, se recomienda:

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la edificación del predio de la Carrera 7 A Este No. 2 C - 05 (P1), en el Barrio El Rocío Centro Oriental de la Localidad Santa Fe, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificaciones en general, con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

A la Alcaldía Local Santa Fe, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y comunidad del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático